

Contrato de prestación de servicios hospitalarios que celebra por una parte grupo nacional provincial, s.a., a quien en lo sucesivo se le denominara gnp, representada en este acto por el dr. Mario alberto guerra espronceda, y por la otra parte el servicio medico de los trabajadores de la educación de la seccion 38 del s.n.t e. Representando en este acto por el profr. Francisco a. Gaytán Rodríguez, de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas:

Declaraciones

I.- declara gnp a través de su representante:

- A) su representada en una persona moral legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas según consta en la escritura publica no. 253564 de fecha de 23 de noviembre de 1992, pasada ante la fe del lic. Tomas lozano molina, notario publico no. 10 de la ciudad de México, d. F.
- B) Que su representante cuenta con las facultades suficientes para firmar el presente contrato, las cuales no le han ido limitadas ni revocadas según consta en escritura publica no. 8,490 de fecha 04 de junio de 2003, pasada ante la fe del Notario Publico no. 189 Lic. Luis E. Torres Ortiz del distrito federal, debidamente inscrita en el Registro Publico del Comercio.
- C) Su representada señala como su domicilio para todos los efectos del presente contrato, el ubicado en ave. Roble no. 701, col valle del campestre, c. P. 66220, en la ciudad de Garza García, nuevo león.

II.- Declara el hospital a través de su representante:

- A) Su representada en una sociedad mercantil, legalmente constituida según consta en la escritura publica no. --- de fecha---de -----de----- pasada ante la fe del Notario Publico No. ----- del ----- -----Lic. ----- inscrita en el Registro Público bajo el numero de folio ----- -- vol.-----libro-----el -----de -----.
- B) Que su representante cuenta con las facultades suficientes para firmas el presente contrato, las cuales no le han sido limitadas ni revocadas según consta en escritura NO. ----- de fecha ----- de -- ----- de ----- ante la fe del Notario

Público No. -----Lic. -----
----- de la Ciudad -----

- C) Señala como su domicilio para todos los efectos del presente contrato, el ubicado en: MANUEL ACUÑA SUR 356 ZONA CENTRO SALTILLO, COAHUILA
D) Su RFC es SNT 780310 E42

III.- Las partes, enteradas y conformes con las declaraciones que se inserten, se obligan conforme a las siguientes.

CLAUSULAS

Primera.- Objeto.- EL HOSPITAL se obliga a proporcionar los servicios hospitalarios en sus instalaciones de acuerdo a sus normas, reglamentos, equipo, personal, materiales y medicamentos necesarios, en lo sucesivo LOS SERVICIOS, a todas aquellas personas que Cuenten con un seguro individual, de grupo y colectivo de gastos médicos y accidentes expedido por GNP , en adelante " los asegurados" , en los términos y condiciones del presente contrato.

SEGUNDA.- LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- Los servicios serán prestados por EL HOSPITAL en sus instalaciones hospitalarias, ubicadas en el domicilio señalado en la declaración II-C anterior.

TERCERA.- PROCESO DE AUTORIZACIÓN DE EVENTOS.- "EL HOSPITAL " proporcionara los servicios hospitalarios a los Asegurados conforme al siguiente procedimiento.

1.- Cuando el trámite para la prestación de los servicios se haya realizado vía programación de cirugías y haya procedido el pago de la reclamación, GNP se hará responsable del pago por dichos servicios con EL HOSPITAL, en cuyo caso la primera dará autorización a través de una carta pase (anexo uno) que indicara los gastos y montos cubiertos.

Para efectos de la presente cláusula "EL HOSPITAL" se compromete a recibir a los asegurados con carta pase y a informarles que deben presentar sus exámenes preoperatorios a su ingreso.

2.- Cuando el asegurado se identifica como asegurado de GNP con la credencial línea azul proporcionada por la aseguradora en la contratación de su póliza de gastos médicos y no presenta carta pase " EL HOSPITAL " desencadenará el proceso de REPORTE HOSPITALARIO para lo cual contará con el siguiente número telefónico: 83195108 disponible las 24 hrs. Del día donde recibirá respuesta inmediata, así como confirmación vía fax de parte de " GNP " denominada hoja de dictamen (anexo dos).

HOSPITAL solicitará a los asegurados según procesos de cobranzas y para lo cual "GNP" se compromete a capacitar al personal de " EL HOSPITAL " y este a informar a aquella cuando exista rotación o cambios del personal.

SEXTA.- INSTRUCTIVO PARA LOS ASEGURADOS.- "GNP" elaborará y proporcionará a LOS ASEGURADOS un instructivo para dar a conocer a todas las condiciones de casa póliza, los gastos cubiertos y excluidos, procedimientos de ingreso al hospital y en general todos los lineamientos referentes a los servicios convenidos en el presente contrato.

Asimismo a través del presente contrato "EL HOSPITAL " autoriza a "GNP" la generación de un enlace desde su página web www.gnp.com.mx. Hacia la página web de "EL HOSPITAL www , con el fin de brindar a "LOS ASEGURADOS" información relativa a sus servicios.

Asimismo, "EL HOSPITAL" conviene y acepta la promoción y difusión de instructivos y en general cualquier material publicitario o información escrita en donde se mencione a "EL HOSPITAL" ,para lo cual "GNP" solicitará a este último su autorización por escrito, quedando expresamente establecido que todos los permisos y autorizaciones que en su caso se requiera de las autoridades competentes para la publicidad de los servicios relacionados con el presente contrato quedarán bajo el exclusivo cargo y responsabilidad de "GNP".

SÉPTIMA.- ATENCIÓN MEDICA.- Las partes convienen que LOS ASEGURADOS podrán recibir la atención de los médicos de los Círculos Médicos de "GNP" en las instalaciones de "EL HOSPITAL". Para este efecto será necesario que el médico cuente con las cartas credenciales autorizadas por "EL HOSPITAL ". Y los asegurados realice él tramite de programación de cirugías con "GNP"

OCTAVA.- CORTA ESTANCIA.- Sobre los servicios de CIRUGÍA DE CORTA ESTANCIA que sea proporcionados por "EL HOSPITAL" , LOS

ASEGURADOS deberán sujetarse a los procedimientos quirúrgicos para este tipo de atención, mismo que se describen en el (anexo cinco).

"GNP" indicará en su carta pase el número de días autorizados para cada paciente según el acuerdo establecido. Asimismo es responsabilidad de "EL HOSPITAL" vigilar el cumplimiento y aplicación de los días autorizados.

NOVENA.- INDICADORES DE GESTION.- "EL HOSPITAL" , continuará aplicando durante el proceso de atención de los pacientes sus criterios de gestión hospitalaria relativos a: